

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00265-00  
**Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL SA  
**Apoderado:** JUAN PABLO GOMEZ PUENTES  
**Demandados:** NEISON DIAZ GARCIA

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección en la parte resolutive del numeral 1 mandamiento de pago en cuanto al valor en números, toda vez que se referenció por la suma de \$1.900.000, siendo lo correcto \$25.000.000. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido en la parte resolutive el numeral 1 del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de junio del presente año, en el sentido de aclarar el valor en números, toda vez que se hizo mención por la suma de \$1.900.000 siendo el correcto \$25.000.000

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar el valor en números será del caso proceder a corregir el numeral 1 del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de junio del presente año.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1.- del auto de mandamiento de pago de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago (Mínima) a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA contra NEISON DIAZ GARCIA, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Obligación que deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 17 DE JUNIO DE 2022*